Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N°. 10.310.

POR EL CUAL SE RECONOCE UN CREDITO DE ₲. 2.898,50 A FAVOR DEL SEÑOR TRIFILO RIVAS POR TRABAJOS DE PINTURA REALIZADOS EN EL PALACIO DE GOBIERNO.-

———oooooooooOoooooooooo———

Asunción, 20 de Setiembre de 1.945.-

N. 638.-

VISTOS: 1°) El expediente N°3.197 iniciado por la Dirección General de Obras Públicas en el Ministerio del ramo, en el que solicita la suma de ₲. 2.898,50 para el pago de los trabajos de pintura realizados en el Palacio de Gobierno, en carácter de urgencia, en ocasión de las fiestas del 15 de Agosto ppdo. por el señor Trífilo Rivas, en un todo de acuerdo al presupuesto confeccionado por el Departamento de Arquitectura de la institución citada en primer término (obra dicho presupuesto en el expediente N° 3.197);

2°) El informe de fecha 3 de Setiembre de 1.945 de la Contraloría de Gastos respectiva, en el que expresa que en razón de no haberse podido cumplir las disposiciones legales pertinentes por la urgente necesidad de realizar los trabajos de referencia, correspondería reconocer por Decreto del Poder Ejecutivo dictado en Consejo de Ministros, el crédito en cuestión a favor del señor Trífilo Rivas, sugiriendo en tal sentido la imputación correspondiente;

3°) La Liquidación N° 656, de fecha 5 de Setiembre de 1.945, del Departamento de Administración y Contralor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Reconócese un crédito de ₲. 2.898,50 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUARANIES CON CINCUENTA CENTIMOS) a favor del señor Trífilo Rivas, por los trabajos de pintura realizado en el Palacio de Gobierno de conformidad al presupuesto confeccionado por el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, obrante en el expediente MOPC.N°3.197.-

Art.2°.- Impútese la presente erogación al crédito del rubro 6,03, Anexo M. del Presupuesto Decreto-Ley N°6881, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.-

Art.3°.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la suma mencionada en el artículo primero del presente Decreto para que el antedicho Departamento de Estado proceda al pago del crédito reconocido por el mismo artículo.-

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FLR/RA.